

La crisis de los criterios clasificadores del Derecho Positivo en lo público y lo privado

Ariel ÁLVAREZ GARDIOL⁽¹⁾

Resumen

La jerarquía misma y el rigor epistemológico del saber jurídico han llevado a los estudiosos del derecho, como en cumplimiento de un imperativo ineludible, a las metas de los intentos clasificadores. Las clasificaciones son importantes instrumentos para la ordenación y sistematización del material de una disciplina, permiten agrupar todas las especies que correspondan a un mismo género.

Sin embargo esta clasificación del Derecho Positivo en público y privado, que descansa en la más rancia tradición romanista y que en la doctrina tradicional desgajaba el mundo jurídico en dos hemisferios que eran casi compartimentos estancos, queda reducida a la diferencia que puede darse en los supuestos de creación de la norma individualizada.

El criterio ordenador que pretende clasificar el Derecho en público y privado carece de un fundamento de sustentación científica que

permita su clara e inequívoca adopción como pauta para una distinción real e inequívoca.

Francisco Giner de los Ríos y Adolfo Posada han elaborado la teoría de la *indivisibilidad del Derecho en público y privado*, que ha constituido lo que algunos autores llaman la *tendencia unificadora*.

Estos juristas españoles sostienen que la división bipartita del Derecho debe desaparecer pues no existen razones teóricas ni prácticas para mantenerla.

Abonan su tesis con varios argumentos que, aunque contienen parte de verdad, pueden ser a su vez objeto de observaciones. Por ello, sin suscribir enteramente a la argumentación por ellos elaborada en apoyo de la teoría de la indivisibilidad del Derecho Positivo, adherimos a su opinión por las razones expuestas en el texto.

⁽¹⁾ Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral. Profesor de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario.